



### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

|                                 |
|---------------------------------|
| Código: F-PAO-039               |
| Versión: 05                     |
| Página 1 de 2                   |
| Fecha de Aprobación: 01/06/2020 |

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (  ), Auto (  ), Autorización (  ), número 00809-79 de fecha: 31-DIC-2019, proferida por la CAS.

Al señor (a): Jessika Viviana Comargo Ardila  
Identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ Expedida en: \_\_\_\_\_  
En calidad de: Alcalde(a) municipal del municipio de Contatación.

Contra el cual  Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

#### FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

| Se desconoce la información sobre el Destinatario |                      |                                     |
|---|----------------------|-------------------------------------|
| Fue devuelto por:                                 | Dirección incompleta |                                     |
|   | Dirección no existe  |                                     |
|   | Cambio de domicilio  |                                     |
|   | Persona desconocida  |                                     |
|   | Cerrado              |                                     |
|   | Rehusado             |                                     |
|   | Fallecido            |                                     |
|   | Otro                 | <input checked="" type="checkbox"/> |

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
Fecha de Publicación en Cartelera: 11-October-2022  
Fecha de desfijación del Aviso: 27-October-2022  
Número de expediente: 0293-16

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayon Ramirez Quintero  
Cargo \_\_\_\_\_

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información de datos o archive en cualquier entidad pública.



Oficio RCA N° \_\_\_ RC.2322.2022

Socorro, \_\_\_ 01/12/2022 3:29 PM

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN**

Carrera 4 No. 6-51  
Contratación- Santander

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

**Resolución RCA No 00809-19 de Diciembre 31 de 2019** del expediente No. 68211-00293-16 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN**, en consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRAN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

| Expediente 68211-00293-16 |                                     |       |
|---------------------------|-------------------------------------|-------|
|                           | NOMBRE                              | FIRMA |
| Proyectó                  | Brayan Ramirez Quintero             |       |
| Revisó                    | Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán |       |



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
REGIONAL COMUNERA

RESOLUCIÓN RCA No. 00809-19

**"Por la Cual se Declara Realizado y Vencido un Aprovechamiento Forestal, se ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"**

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

31 DIC. 2019

Que mediante **Resolución RCA No. 00325-16** de fecha 25 de Noviembre de 2016 La Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.- Resolvió:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar a La **ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN**, representada legalmente por el señor Alcalde y/o quien haga sus veces, para que en un término de (06) seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia realice las labores de aprovechamiento forestal de (08) ocho individuos forestales de la especie **Guamo (Inga sp)** Dos (02) individuos forestales de la especie **Manchador (Vismia baccifera)** Siete (07) individuos forestales de la especie **Arrayan (Myrcia popayanensis)** Tres (03) individuos forestales de la especie **Guayabo de Río (ind)** Tres (03) individuos forestales de la especie de **Balso (Ochroma lagopus)** Un (01) individuo forestal de la especie de **Gaque (Clusia multiflora)** Cinco (05) individuos forestales de la especie de **Chivechi (Ficus sp)** y Un (01) individuo forestal de la especie de **Almendo (Terminalia catappa)** para un total de 30 individuos forestales los cuales arrojan un volumen de Nueve punto Veintinueve (9.29m<sup>3</sup>) metros cúbicos de madera en bruto, de acuerdo a las características morfométricas registradas en el inventario forestal, especies que serán aprovechadas en **LA AGUADITA**, del Municipio de **CONTRATACIÓN-SANTANDER.** (...)"

Que la **Resolución RCA No. 00325-16** de fecha 25 de Noviembre de 2016, fue notificada personalmente al señor **ORIO PLATA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.695.411, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Alcalde el día 14 de Diciembre de 2016.

Que por medio del **Memorando RCA No. 00009-19**, de fecha 21 de Enero de 2019, el Jefe de Sede Regional de Apoyo Comunera, designó técnico profesional para la práctica de una visita de inspección ocular al sitio de interés y posteriormente se emita su respectivo concepto técnico.

Que en cumplimiento por lo ordenado en el **Memorando RCA No. 00009-19**, de fecha 21 de Enero de 2019, se practicó la visita de seguimiento al sitio de interés, emitiéndose el **Concepto Técnico RCA No. 00515-19**, de fecha 16 de Agosto de 2019.

## CONSIDERACIONES

Que la **ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN-SANTANDER**, representada legalmente por el señor Alcalde y/o quien haga sus veces, realizó en su totalidad el aprovechamiento forestal de los Treinta (30) árboles de las siguientes especies: **Guamo (Inga sp)** **Manchador (Vismia baccifera)** **Arrayan (Myrcia popayanensis)** **Guayabo de Río (ind)** **Balso (Ochroma lagopus)** **Gaque (Clusia multiflora)** **Chivechi (Ficus sp)** **Almendo (Terminalia catappa)**, los cuales arrojaron un volumen total de Nueve punto Veintinueve (9.29m<sup>3</sup>) de madera en bruto, y que el mencionado aprovechamiento fue autorizado mediante la **Resolución RCA No. 00325-16** de fecha 25 de Noviembre de 2016, emitida por La Corporación Autónoma Regional de Santander - C.A.S.

www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL  
Cra. 12 N° 9-06/ Tel: 7238925 -  
7240765 - 7235668

BUÇARAMANGA  
Cra. 26 N° 36-14/ Tel:  
8450043 Fdlix Fánix

BARRANCABERMEJA  
Clle. 48 con Cra 28 esquina  
Tel: 6212710/ Barrio Palmira

MÁLAGA  
Clle. 12 N° 09-14/ Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12-38  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 06 N° 09-14  
Barrio Aquileo Parra



Que el aprovechamiento forestal de los Treinta (30) árboles de las siguientes especies: **Guamo (Inga sp) Manchador (Vismia baccifera) Arrayan (Myrcia popayanensis) Guayabo de Río (ind) Balso (Ochroma lagopus) Gaque (Clusia multiflora) Chivechi (Ficus sp) Almendro (Terminalia catappa)** no causó daños considerables a los recursos naturales, modificaciones que alteraran el paisaje existente, ni estaban ubicados en franjas forestales protectoras de fuentes hídricas.

Que la madera obtenida del aprovechamiento forestal el 100%, es decir un volumen total de Nueve punto Veintinueve (**9.29m<sup>3</sup>**) de madera en bruto, fue utilizada para consumo doméstico para preparación de alimentos, elaboración de listones para ser utilizados en el mejoramiento de cercas, vivienda y corrales dentro de los predios **BUENOS AIRES, EL GUAYABO, MATA DE GUADUA, EL PROGRESO, EL MANGO, EL PEÑON, EL ARBOLITO, CAMPO HERMOSO, BARROBLANCO Y ALTAMIRA**, ubicados en la Vereda **LA AGUADITA**, del Municipio de **CONTRATACIÓN-SANTANDER**.

Que se puede evidenciar el cumplimiento de la medida de compensación por parte de La **ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN-SANTANDER**, representada legalmente por el señor Alcalde y/o quien haga sus veces, quien realizó la siembra de ciento treinta (130) árboles de las especies nativas de la región, los cuales fueron plantados a los dos costados de la vía que comunica a la Vereda **AGUADITA**, del Municipio de **CONTRATACIÓN-SANTANDER**, con el fin de sostener el talud y evitar procesos erosivos; a los cuales se les ha realizado trimestralmente el mantenimiento y cuidados fitosanitarios durante más de dos (02) años, actualmente los árboles se encuentran con DAP superior a quince (15) centímetros, con alturas superiores a Tres (03) metros, con un buen crecimiento y desarrollo lo que permite su sostenibilidad por sí solos.

Que este despacho considera pertinente ordenar el archivo definitivo del presente **Expediente RCA No. 68211-00293-16**, de fecha 11 de Noviembre de 2016, toda vez que ya se realizó en su totalidad el aprovechamiento forestal, además se le dio cumplimiento y terminación a la medida de compensación, por lo cual se procederá a ordenar el archivo del expediente relacionado.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Que el Artículo 8° de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política consagra que: "(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro Ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

**DECRETO 1076 DEL 2015**

**ARTÍCULO 2.2.1.1.1. Definiciones.** Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

[www.cas.gov.co](http://www.cas.gov.co) – Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL  
Cra. 12 N° 9-06/ Tel: 7238925 -

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36-14/ Tel:

BARRANCABERMEJA  
Calle. 48 con Cra 28 esquina

MÁLAGA  
Calle. 12 N° 09-14/ Tel: 6617923  
Edif. Cometa Piso 3

SOCORRO  
Calle. 16 N° 12-38  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 06 N° 09-1  
Barrio Aquileo Pa



**Aprovechamiento.** Es el uso, por parte del hombre, de los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y de las plantaciones forestales.  
Aprovechamiento forestal. Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9.** Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre.  
En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10.** Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.  
Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

Que con fundamento en el **Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993**, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 1412 de diciembre 10 de 2012, modificada mediante Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en su Artículo Tercero, en materia de control y vigilancia de los recursos naturales renovables, delegó algunas funciones en el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar Realizado y Vencido un Aprovechamiento Forestal, por parte de La **ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN-SANTANDER**, representada legalmente por el señor Alcalde y/o quien haga sus veces, autorizado en la **Resolución RCA No. 00325-16** de fecha 25 de Noviembre de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el **Expediente RCA No. 68211-00293-16**, de fecha 11 de Noviembre de 2016, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL  
Cra. 12 N° 9-06/ Tel: 7238925 -  
7240765 - 7235668

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36-14/ Tel:  
8450043 Ext. 5614

BARRANCABERMEJA  
Clle. 48 con Cra 28 esquina  
Tel: 8212710/ Barrio Palmira

MÁLAGA  
Clle. 12 N° 09-14/ Tel: 6617923  
Edif. Comarta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12-38  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 06 N° 09-14  
Barrio Aquileo Parra

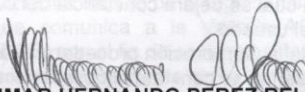


**ARTÍCULO CUARTO.** Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a La **ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN-SANTANDER**, representada legalmente por el señor Alcalde y/o quien haga sus veces, quien se podrá ubicar en la Carrera 4 # 6-51 del Municipio de **CONTRATACIÓN-SANTANDER**, con el proveído telefónico 3138860485. Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

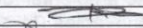

**Parágrafo:** De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,**



**WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRAN**  
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

| Expediente No. 68211-00293-16 APROVECHAMIENTO FORESTAL. |                                |   |
|---|--------------------------------|---|
|   | NOMBRE                         | FIRMA   |
| Proyectó  | Raúl Duran Corredor            |   |
| Revisó  | Liseth Silvestre Niño          |   |
| VoBo  | Wbeimar Hernando Pérez Beltrán |  |



www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600